



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y
COMERCIO

INFORME N°MEIC-AI-EAINF-004-2024

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES-MEIC

ELABORADO POR: MARLENE MORERA PACHECO
REVISADO POR: LUIS ARAYA CARRANZA, AUDITOR INTERNO

Julio, 2024





TABLA DE CONTENIDO

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, 2023

RESUMEN EJECUTIVO.....	iii
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Origen.....	1
1.2 Objetivo.....	1
1.3 Naturaleza y Alcance.....	2
1.4 Marco de referencia.....	2
1.5 Siglas utilizadas.....	3
1.6 Metodología aplicada al estudio.....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	5
2.1 Resultados 2023.....	5
2.2 Detalle de las recomendaciones según su estado.....	7
2.3 Deber de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.....	33
3. CONCLUSIONES.....	35
4. OBSERVACIONES.....	35
5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	37



RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, 2023

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2024, se realizó una auditoría de seguimiento de recomendaciones. En este estudio se verificaron un total de 55 recomendaciones generadas en los estudios realizados por la Auditoría Interna durante años anteriores o por otros entes fiscalizadores, que están pendientes de resolver por la Administración.

El objetivo de este estudio es:

- *Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, para las distintas Direcciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, según la normativa vigente.*

La Administración activa, logró implementar acciones que condujeron a un cumplimiento de un 76.04%, lo cual corresponde a un nivel de desempeño de BUENO, en la atención de recomendaciones, conforme a la metodología aplicada al estudio.

El restante 23.96%, del total de las recomendaciones evaluadas, definidas como recomendaciones “En proceso”, deberán atenderse, conforme a lo establecido en la Ley N°8292 Ley General de Control Interno y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

El estudio comprendió la verificación física y documental, incluyendo la revisión de memorandos y oficios, emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, manuales y documentos digitales.



INFORME N° MEIC-AI-EAINF-004-2024

AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA, AL 15 DE JUNIO 2024

1. INTRODUCCIÓN

El seguimiento de las recomendaciones es fundamental, para medir el compromiso de la Administración con las mejoras planteadas, por la Auditoría Interna y otros Entes Fiscalizadores.

Al fortalecer el sistema de control interno institucional, la Administración puede cumplir sus objetivos de protección y conservación del patrimonio público; confiabilidad y oportunidad de la información; eficacia y eficiencia de las operaciones y acato del ordenamiento jurídico y técnico.

1.1 Origen

El presente informe, se origina en la ejecución de un estudio de auditoría de seguimiento, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2024.

1.2 Objetivo

- 1. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, al MEIC, según la normativa vigente.*



1.3 Naturaleza y Alcance

Este estudio, abarca el periodo del 1 de enero de 2023 al 15 de junio del 2024, sobre las 55 recomendaciones que se mantenían pendientes, las emitidas por esta Auditoría Interna y el Ministerio de Hacienda; así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

El trabajo se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente con la Normas Internacionales de Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, así como el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio – MEIC.

1.4 Marco de referencia

- a) Ley General de Control Interno. Ley N°8292 y normativa conexas, publicada en La Gaceta N°169 del 4 de setiembre de 2002.
- b) Reforma al Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Decreto Ejecutivo N°41688, publicada en La Gaceta N°90 del 16 de mayo de 2019.
- e) Normas de Control Interno para el Sector Público. N-2-2009-CO-DFOE, publicada en La Gaceta N°26 del 6 de febrero de 2009.



1.5 Siglas utilizadas

CUADRO N°1

<i>Sigla</i>	<i>Descripción</i>
<i>CGR</i>	<i>Contraloría General de la República</i>
<i>LCM</i>	<i>Laboratorio Costarricense de Metrología</i>
<i>DIAF</i>	<i>Dirección Administrativa Financiera</i>
<i>DGSC</i>	<i>Dirección General de Servicio Civil</i>
<i>DTIC</i>	<i>Departamento de Tecnología de Información y Comunicación del MEIC</i>
<i>DFOE</i>	<i>Dirección de Evaluación Operativa y Evaluativa –Ministerio de Hacienda</i>
<i>MEIC</i>	<i>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</i>
<i>MIDEPLAN</i>	<i>Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica</i>
<i>PI</i>	<i>Proveduría Institucional del MEIC</i>
<i>RH</i>	<i>Depto. de Recursos Humanos</i>
<i>UAJ</i>	<i>Unidad de Asuntos Jurídicos del MEIC</i>
<i>UPI</i>	<i>Unidad de Planificación Institucional</i>

1.6 Metodología aplicada al estudio.

Para la realización de este estudio se recibió y analizó los datos entregados por la Administración, que evidencian el estado de cumplimiento de las recomendaciones y se elaboraron los papeles de trabajo, de los cuales se emite este informe.



Los criterios de evaluación usados para calificar cumplimientos se determinaron de acuerdo con los logros o acciones realizadas, los cuales se describen a continuación:

“Pendiente”: son recomendaciones donde no se evidencia que la Administración tomara acción para implementarlas o que, si bien se ha hecho algún esfuerzo, este no ha sido fructífero.

“En proceso”: Recomendaciones que fueron atendidas en algún grado o que las medidas adoptadas están siendo definidas o en proceso por parte de la Administración.

“En tiempo”: Recomendaciones aún tienen plazo vigente para ser cumplidas por la Administración.

“Cumplida”: son aquellas en las que la Administración comunica cumplimientos durante el año 2023-2024, verificados por la Auditoría Interna, determinando el logro del 100%, o que corresponden a medidas o acciones que pueden considerarse que cubren los aspectos sustantivos de la recomendación.

“Sin efecto”: Recomendaciones que después de su análisis, se concluye que las condiciones cambiaron, por lo que su aplicación, ya no corresponde, genera un costo mayor al beneficio, está fuera del alcance del MEIC o dejó de ser de cumplimiento obligatorio.

Para la cuantificación de los resultados se calcula el porcentaje de cumplimiento, el cual se obtiene al sumar el porcentaje de recomendaciones cumplidas más el 50% de las recomendaciones parcialmente cumplidas. Esta cifra se divide entre las recomendaciones netas, de acuerdo como se establece en la siguiente fórmula:



Recomendaciones cumplidas + 50% (Recomendaciones en Proceso)

Recomendaciones netas (Totales – Sin Efecto – En Tiempo)

El porcentaje que se obtiene de esta operación permite determinar el intervalo en que se ubica y define el desempeño de acuerdo con la siguiente tabla:

CUADRO N°2

<i>INTERVALO</i>	<i>ATRIBUTO</i>
Entre 0% y 49.99%	DEFICIENTE
Entre 50% a 59.99%	REGULAR
Entre 60% a 89.99%	BUENO
Entre 90% a 100%	EXCELENTE

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Resultados 2023

De las 55 recomendaciones emitidas para revisión al 15 de junio 2024 se obtienen los siguientes resultados por parte de la Administración activa:

CUADRO N°3

Estado de Recomendaciones 2023

<i>Categoría según cumplimiento</i>	<i>Cantidad de recomendaciones</i>	<i>Porcentaje según categoría</i>
En proceso	23	41.82%
Pendiente	0	0%
Cumplidas	25	45.45%



<i>Categoría según cumplimiento</i>	<i>Cantidad de recomendaciones</i>	<i>Porcentaje según categoría</i>
Sin efecto	5	9.09%
En tiempo	2	3.64%
Total	55	100.00%

Fuente: Elaboración Auditoría Interna

En el Anexo 1 se detalla cada una de las recomendaciones, su estado y su correspondiente seguimiento.

De acuerdo con los parámetros establecidos, se considera que el rango de cumplimiento para el período 2023, es el siguiente:

CUADRO N°4

PRODUCTO	CUMPLIDAS	50% EN PROCESO	TOTAL	PARAMETRO	NIVEL OBTENIDO
Recomendaciones emitidas	45.45%	20.09%	76.04%	Entre 60% y 89.99%	BUENO

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Nota:

El resultado se obtiene de realizar la siguiente operación:
66.36% ÷ 87.27% = 76.04%

La base para el total de cumplimiento es del 87.27% (100%–12.73%), se excluyen las recomendaciones sin efecto y en tiempo del cuadro N°3.

Un nivel de cumplimiento BUENO del 76.04%, evidencia un importante esfuerzo por parte de la Administración y se les recuerda que todo cumplimiento de una recomendación



emitida debe ser oportunamente comunicada a la Auditoría Interna.

2.2 Detalle de las recomendaciones según su estado

2.2.1 EN PROCESO

➤ INF-AI-003-2018

- 1) *“Realizar las acciones necesarias para que la estructura organizacional de LACOMET cuente con la aprobación de MIDEPLAN.” Cumplido por Despacho
∕ En proceso por LCM*

ACCIONES REALIZADAS:

Mediante LCM-OF-089-2024 del 17 de abril del 2024 el señor Fernando Andrés Monge, director de LCM, informa que se recibieron observaciones por parte del despacho de la señora viceministra y se están incorporando. Por otra parte, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el expediente 21160 con la modificación a la Ley 8279; por lo que se debe iniciar con el nuevo reglamento al capítulo 3 de la nueva Ley, del cual desprenderá el nuevo organigrama.

➤ INF-AI-009-2014, INF-AI-009-2017

- 2) *“Establecer las medidas correctivas, para que se envíen los informes anuales que se deben presentar ante el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos; asimismo, ponerse al día con los que no se han enviado correspondientes a periodos atrasados.”*



ACCIONES REALIZADAS:

En reunión del 27 de noviembre de 2023, en la que participaron la Unidad de Planificación Institucional (UPI), la Dirección Administrativa y Financiera (DIAF), el Departamento Financiero Contable (DFC) y la Unidad de Auditoría Interna (AI), se indicó que hay diferencia entre el reporte enviado al Registro Nacional y las licencias registradas en SIBINET por la Proveduría Institucional. No se tiene conocimiento de que se haya realizado ningún trabajo de depuración a esta fecha.

Mediante correo del 06 de mayo 2024, se está aplicando una encuesta digital por parte de la DIAF para verificar los equipos asignados a los funcionarios. Además, el despacho está realizando una revisión de las computadoras de los funcionarios, con la colaboración de un pasante de informática que está trabajando en coordinación con el señor Samuel Gonzalez De la Cruz. No se tiene evidencia de que el MEIC haya presentado este informe auditado ante el Registro Nacional.

➤ AI-INF-004-2020

3) “Llevar a cabo un estudio técnico y legal, sobre las eventuales contingencias fiscales por no realizar los cobros del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) a los clientes durante el año 2019, y llevar las acciones que corresponden, conforme a los resultados de dicho estudio.” Cumplido por Despacho / En proceso por LCM

ACCIONES REALIZADAS:

Se cuenta con el criterio AJ-OF-061-23 de fecha 20 de junio de 2023 donde la señora Erika Abarca, Asesora Jurídica del



MEIC, donde indica al señor Fernando Andrés Monge, director de LCM, que el principio de inmunidad fiscal ya no es de aplicación para las instituciones estatales, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9635 y recomienda que los tributos no cobrados en esos periodos sean aportados a Tributación Nacional por los correspondientes directores y/o responsables de la gestión.

Por otra parte, relacionado con el no cobro del IVA, en ACTA SESION ORDINARIA CM-0007-2023 de fecha 30 de junio del 2023, se informa que la Comisión de Metrología ha analizado este punto, solicitando al señor Asesor Legal del Laboratorio Costarricense de Metrología (LCM), dar por escrito su posición respecto a la gestión realizada por LCM en ventas de servicios, sustentada en la normativa vigente. Indica la señora Ileana Hidalgo, Comisionada, que sí es cierto, cuando un servicio que tiene un costo cero el IVA es cero, sin embargo, para para poder nosotros exonerar de costo un servicio tiene que haber una ley que lo sustenta. No se tiene evidencia sobre el criterio solicitado al señor Asesor Legal de LCM.

➤ AI-OF-059-2022

4) “Revisar los saldos de vacaciones de los puestos de confianza en la Administración anterior y realizar las acciones necesarias para corregir cualquier situación de disfrute de más por parte de los funcionarios de confianza de la pasada Administración del MEIC, en caso de determinarse procedente.”

ACCIONES REALIZADAS:

La Asesoría Jurídica del MEIC emitió criterio AJ-OF-025-23 sobre este tema. Posteriormente, Recursos Humanos emitió el informe RH-INF-005-2023, en el cual se indica que para el periodo 2018-2022 se aplicaron las siguientes



vacaciones a los funcionarios de confianza conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N°5

N°	Nombre del Funcionario	Cargo	Días Vacaciones reconocido
1.	Victoria Hernández Mora	Ministra de Economía	15
2.	Carlos Mora Gómez	Viceministro	15
3.	Laura Pachecho	Viceministra	15
4.	Leonardo Chacón Rodríguez	Consultor Lic. Experto/ Viceministro	15
5.	Marco Vinicio Arroyo Flores	Consultor Licenciado Experto	15
	Valverde Bohórquez Pablo	Consultor Licenciado Experto	15
6.	Wendy Flores Gutiérrez	Director Mejora Regulatoria	15
7.	Luisa María Días Sánchez	Director Calidad	15
8.	Vladimir Villalobos Gonzáález	Director Defensa Comercial	26
9.	Odalys Vega Calvo	Directora de Defensa Comercial	26
10.	Cintha Zapata Calvo	Director CNC	26
11.	Giovanni Barroso Freer	Director Administrativo	26
12.	Victoria Velázquez González	Directora COPROCOM	26
13.	Yanina Montero Bogantes	Directora COPROCOM	26
14.	Kattia Sáenz Benavidez	Directora de Mejora Regulatoria	26
15.	Dahianna Marín Chacón	Directora LCM	20
16.	Erik Jara Tenorio	Director DIEM	20

Fuente: Informe RH-INF-005-2023

Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2024, la señora Ligia Fernández Agüero, jefe de Recursos Humanos del MEIC (RH) informa que realizó la consulta a la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) y brindó la información correspondiente al Director Administrativo Financiero y al Despacho, en espera de instrucciones.

Finalmente, en estas últimas semanas se ha recibido copia de los cobros realizados por pagos que no corresponden, referidos a este tema a los funcionarios:



CUADRO N°6

Funcionario	Oficio de cobro	Días cobrados	Monto bruto a pagar
Cynthia Zapata Calvo	DIAF-RH-OF-182-2024	22	₡3.063.551,29
Odalys Vega Calvo	DIAF-RH-OF-183-2024	11	₡1.068.911.47
Erick Tenorio Jara	DIAF-RH-OF-184-2024	5	₡546.320.87
Dahianna Marín Chacón	DIAF-RH-OF-185-2024	15	₡1.672.790.92

Fuente: Informe RH-INF-005-2023

No se tiene más información, si se ha realizado cobro a otros funcionarios por este concepto, a esta fecha de cierre de este estudio.

➤ AI-OF-059-2022/AI-INF-003-2021/AI-OF-012-2021

5) “Realizar un estudio completo de la cuenta de garantías en colones, determinar las garantías vigentes que se encuentran depositadas en la cuenta y fechas de vencimiento y realizar las gestiones necesarias para actualizar el saldo y trasladar los intereses a Caja Única del Estado.”

ACCIONES REALIZADAS:

En oficio PROV-MEM-043-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, se indica que aún están pendientes de trasladar los intereses a la Caja Única. Por otra parte, según respuesta del Departamento de Servicios Financieros a Terceros de fecha 6 de mayo del 2024: “Respecto a la consulta que nos realizan por medio del oficio DIAF-PROV-OF-019-2024 con fecha 3 de mayo del 2024 y acatamiento a lo expuesto en la circular



CIR-TN-43-2018, se solicita mantener los recursos en las cuentas de Caja Única del Estado asignadas al Ministerio de Economía y posteriormente cuando deban realizar una devolución a un proveedor realizarlo mediante la plataforma Web Banking utilizando la opción de Créditos directos. Con base en lo anterior y la CIRCULAR CIR-TN-43-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018 denominada “Tratamiento de los depósitos de garantías” se debería proceder, según punto 8 de esta circular.

Es importante indicar que los intereses generados en la cuenta del MEIC-BNCR no han sido trasladados a Caja Única, debido a que las firmas autorizadas en el BNCR corresponden en su mayoría a exfuncionarios del MEIC y se debe realizar la actualización de firmas ante el BNCR.

➤ AI-OF-059-2022 /AI-INF-003-2021/AI-OF-012-202113

*6) “Realizar la consulta legal para determinar las acciones a realizar con las garantías que no fueron reclamadas por los proveedores y se encuentran vencidas en la cuenta del MEIC en el BNCR.”
Cumplido por Despacho / En proceso en Proveduría Institucional*

ACCIONES REALIZADAS:

En reunión del 27 de noviembre de 2023, en la que participaron la Unidad de Planificación Institucional (UPI), la Dirección Administrativa y Financiera (DIAF), el departamento Financiero Contable (DFC) y la Unidad de Auditoría Interna (AI), la señora Proveedora comunicó que, para los carteles del 2024, se iba a indicar que la garantía se devolverá a Tesorería Nacional, en caso de no retiro por parte



de la empresa; sin embargo, no se tiene conocimiento de que se haya implementado esta acción.

Por otra parte, según respuesta del Departamento de Servicios Financieros a Terceros del Ministerio de Hacienda de fecha 06 de mayo del 2024: Respecto a la consulta que nos realizan por medio del oficio No DIAF- PROV-OF-019-2024 con fecha 03 de mayo del 2024 y acatamiento a lo expuesto en la circular CIR-TN-43-2018, se indica en el punto 4: “Cada ministerio o entidad adscrita será la responsable de la conciliación mensual, así como del control de los depósitos, devoluciones y traslados, tanto en la cuenta comercial como en la cuenta de Caja Única. Si existen depósitos sin identificar al cierre del mes, deberán ser trasladados y posteriormente ser identificados en los controles internos.” Esta instrucción está por encima del criterio emitido por la Asesoría Jurídica, sin embargo, existe el inconveniente que en la cuenta del MEIC del BNCR, no se tiene el suficiente efectivo para realizar esta gestión.

Además, las garantías no identificadas detalladas en la certificación PROV-CERT-002-2023, no ha sido posible determinar por parte de la Proveduría Institucional, si las algunas de las garantías registradas en el libro de bancos fueron recibidas en efectivo o si corresponden a títulos valores, así como a qué contrataciones se asocian y/o empresas corresponden, lo que dificulta aún más el trámite.

➤ AI-EAINF-004-2022

7) “Ordenar a la Unidad de Planificación Institucional o al área que la Administración estime, el diseño de un instrumento de control efectivo para los instrumentos de cooperación y a las Direcciones el uso obligatorio del mismo.” Cumplido por Despacho/ En Proceso por UAJ



ACCIONES REALIZADAS:

Mediante el memorando MEIC-DM-MEM-050-2022, Asunto: “Diseño de un instrumento de control efectivo de los instrumentos de cooperación”; el señor Ministro solicita a la UPI, el diseño de ese instrumento. Según oficio MEIC-UPI-OF-003-2024 de fecha 12 de mayo 2024, se remite el Informe N°UPI-INF-002-2024, se indica que el instrumento ya fue diseñado con la colaboración del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC). Este instrumento contiene el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN, Y PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES; registro que será realizado por la UAJ, para el caso de los instrumentos de cooperación nacional, y por la UPI, en cuanto a los instrumentos de cooperación internacional, proyectos nacionales e internacionales y los instrumentos de planificación. Adicionalmente se emitió la circular MEIC-DM-CIRC-0007-202. Cumplido por Despacho/ En Proceso por UAJ.

➤ LCM-AI-EAINF-003-2022

8) “Instruir una investigación para determinar si existe responsabilidad administrativa por las exoneraciones de impuesto al valor agregado, realizadas durante el año 2019 al 2022 al amparo de convenios interinstitucionales y actuar conforme a los resultados de la investigación” Cumplido por Despacho/ En proceso en LCM

ACCIONES REALIZADAS:

Mediante oficio MEIC-DM-OF-046-2024 de fecha 18 de febrero de 2024, el señor Ministro indica que la Unidad de Asuntos Jurídicos emitió el informe “AJ-INF-001-24,



INFORME INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS POR LCM”, sobre el cual he instruido a la Viceministra Patricia Rojas Morales para que proceda con la valoración de dicho informe y la atención de las recomendaciones señaladas.

Importante mencionar la reunión sostenida entre funcionarios de LCM con funcionarios de la Contabilidad Nacional RE-0075-2022 de fecha 12 de setiembre de 2022, sin que se lograra avanzar en el tema.

Posteriormente en el ACTA SESION ORDINARIA CM-0007-2023 de fecha 30 de junio del 2023, se informa que la Comisión ha analizado este punto, solicitando al señor Asesor Legal de LCM, dar por escrito su posición respecto a la gestión realizada por LCM en ventas de servicios, sustentada en la normativa vigente. Indica la señora Ileana Hidalgo, comisionada que si es cierto cuando un servicio que tiene un costo cero el IVA es cero, sin embargo, para para poder nosotros exonerar de costo un servicio tiene que haber una ley que lo sustenta. No se tiene evidencia sobre el criterio solicitado al sr asesor legal de LCM.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

9) “Para el II trimestre del 2023 al MEIC le aplican 11 normas, sin embargo, se encuentra cinco normas a un 0% de avance, requerimos conocer a qué se debe este rezago en el proceso de implementación.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

El detalle de la implementación de las NICSP en el MEIC se puede encontrar en el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023 de fecha 04 de octubre de 2023.



Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que sobre el particular y luego de revisado el alcance de cada norma señalada se gestionó una reunión con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, ya que para estas normas se tienen ciertos vacíos y dudas las cuales deben ser encaminadas por el ente rector. Dicha reunión se llevará a cabo el día 04 de Julio de 2024 y a partir de la fecha se realizará un cronograma de trabajo para la atención de estas.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

10) “Para el caso de la NICSP 12 Inventarios, se aprecia que no fueron abordados los ítems 17 y 18, los mismos fueron seleccionados como “No Aplica”; sin embargo, los mismos se refiere a políticas contables utilizadas, por el cual el mismo es de aplicación para el ministerio, sí la comisión institucional considera que no es de aplicación, adjuntar la justificación del por qué.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que a nivel de la Proveduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se entrará a conocer la norma y se determinará si en efecto aplican los ítems señalados, tal y como indica el informe, para verificar el alcance de la misma, en caso de que sí se cuente con un avance a la fecha se incorporará en el informe del segundo trimestre, así mismo, en caso de que no se presente avance se gestionará una sesión de trabajo con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, para conocer el alcance que debe perseguir los ítem



señalados. Así mismo, este ítem se incorporará en el apartado de brechas del informe correspondiente al II trimestre de 2024, con el fin de brindarle el debido seguimiento.

➤ **MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023**

11) “Entre las tareas o aspectos importantes que se deben considerar para la aplicación de esta norma se presentan:

- 1. Se cuenta en el ministerio con un módulo de inventarios.*
- 2. Que controles internos se llevan a cabo para llevar un adecuado aseguramiento y uso de los inventarios.*
- 3. Se realizan tomas físicas de los inventarios y se concilian con lo registrado.*
- 4. Se aplica de la Directriz DCN-004-2016/DGABCA-0009-2016 del 18/10/2016.*
- 5. Los inventarios son utilizados para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.*
- 6. Es necesario crear o desarrollar procedimientos operativos para la aplicación adecuada de los controles internos y lo requerido por la NICSP 12.*
- 7. En caso de reversiones o devoluciones de inventario se reconocen durante el periodo que corresponda, se comunica oportunamente en caso de algún ajuste al inventario.” En proceso Comisión Institucional NICSP.*

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que esta recomendación va asociada al apartado anterior. A nivel de la Proveduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se entrará a conocer la norma y se determinará si en efecto aplican los ítems señalados, tal y como indica el informe, para



verificar el alcance de la misma, en caso de que si se cuente con un avance a la fecha se incorporará en el informe del segundo trimestre, así mismo, en caso de que no se presente avance se gestionará una sesión de trabajo con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, para conocer el alcance que debe perseguir los ítem señalados.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

12)“La NICSP 13 Arrendamientos, se debe revisar la aplicación del ítem 19, referente al tipo de gasto realizado por parte del Ministerio, no obstante, si la Comisión Institucional considera que no es de aplicación, adjunta la justificación del porqué.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que luego de revisado el ítem 19, se determina que en efecto sí es de aplicación para el Ministerio y se entregará el avance dentro del informe del II trimestre.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

13)“Para el caso de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, se observa que aún es necesario realizar un mayor análisis por parte de la Comisión Institucional NICSP, debido a que se aprecian algunos ítems que no han sido considerados y que sí son de aplicación para el ministerio. Se sugiere revisar los ítems 9, 13, 20, 22, 23, 25, 26, 32 y 35, los mismos abarcan aspectos básicos como el reconocimiento de los activos,



*medición, depreciación, valor residual y vida útil.” En
proceso Comisión Institucional NICSP*

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que a nivel de la Proveduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se entrará a conocer la norma y se determinará si en efecto aplican los ítems señalados, tal y como indica el informe, para verificar el alcance de la misma, en caso de que si se cuente con un avance a la fecha se incorporará en el informe del segundo trimestre, así mismo, en caso de que no se presente avance se gestionará una sesión de trabajo con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, para conocer el alcance que debe perseguir los ítem señalados. Asimismo, este ítem se incorporará en el apartado de brechas del informe correspondiente al II trimestre de 2024, con el fin de brindarle el debido seguimiento.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

14)“Verificando en el SIGAF los registros correspondientes al ministerio se observan saldos en cuentas por reclasificar en las correspondientes a Propiedades, Planta y Equipo, se recuerda que esto es parte fundamental del proceso de implementación de la norma, por lo que se hace necesario crear en conjunto entre las unidades de Registro Patrimonial y Administración de Bienes un mecanismo que permita solventar esta situación, por lo cual, el ministerio debe de solicitar un listado de los bienes con que cuenta e identificar el propósito de cada uno de sus activos y reclasificarlos según corresponda. Por lo que no sería



congruente que la NICSP 17 se encuentre al 100%.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que a nivel de la Proveduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se iniciará con una revisión de lo indicado con el fin de actualizar este proceso y la situación que se presenta.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

15)“Como complemento a la NICSP 17 se debe considerar la aplicación de la NICSP 21 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, está se encuentra a un 0% de aplicación producto de la selección de un solo ítem que No cumplen; sin embargo, revisando la matriz se encuentra una variedad de ítems que la entidad debe de valorar que actualmente No las están cumpliendo, como son: los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, entre otros. Los cuales se refieren a diferir entre el tipo de activos, el servicio recuperable, comprobación anual, valor en uso, reconocimiento de una pérdida, indicios de reversión las pérdidas reconocidas y demás.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que a nivel de la Proveduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se determina que la norma si aplica, por lo tanto, se



iniciará con la evaluación de cada uno de los ítems incluidos. Así mismo, en la sesión de trabajo a realizar el día 4 de Julio con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, se realizarían las consultas respectivas para determinar el procedimiento a seguir.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

16)“El sistema SIBINET no tiene las características apropiadas para realizar los ajustes necesarios a los activos deteriorados si los hubiera; por ende, la institución debe en primera instancia revisar al menos los siguientes aspectos generales:

- *Realizar el inventario físico de los activos de propiedades, planta y equipo.*
- *Identificar los activos propiedad del ministerio, que están siendo utilizados por otras entidades, si existiera esta condición.*
- *Identificar el estado físico de cada uno de los activos.*
- *Separar los activos que no pueden ser reparados y de acuerdo con el procedimiento establecido proceder a darles de baja.*
- *Comunicar a la Contabilidad Nacional la información pertinente y relevante con respecto a los diferentes movimientos que se realicen a cada uno de los activos (altas, bajas, inventario inicial, entre otras).*
- *Además, de lo anterior es importante realizar las conciliaciones entre el SIGAF-SIBINET, verificando que todos los activos estén registrados y acordes con su clasificación.” En proceso Comisión Institucional NICSP*

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que estos apartados van



asociados a los procesos de revisión señalados en los puntos anteriores.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

17)“Se recuerda que al cierre de cada periodo los ministerios deben realizar el análisis de los posibles indicios de deterioro tanto internos como externos que puedan afectar el uso o aprovechamiento del potencial de servicio de los activos. Los aspectos o actividades mencionados anteriormente, les permitirá identificar las clases de activos que pueden tener deterioro y aplicarles la metodología del deterioro indicada en la política de Contabilidad Nacional. Se recuerda que esta norma cuenta con transitorio.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que este apartado va asociado a los procesos de revisión señalados en los puntos anteriores.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

18)“NICSP 19 Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, para el caso de los ítems 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13 y 18 Sí aplican, estos se refieren a temas como: reconocimiento, probabilidades, activos contingentes e información a revelar, reembolsos, provisiones, entre otros; por cuanto, el ministerio debe evaluar el estado de los mismos; es decir, No Cumple, Cumple Parcialmente o cumple e informar a la Contabilidad Nacional de los activos contingentes que poseen y sobre la revisión de las estimaciones necesarias para su registro y



revelación. Asimismo, se recomienda continuar con la actualización de los expedientes judiciales en el Gestor Contable de acuerdo con lo registrado y tramitado por la Procuraduría General de la República.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que con respecto a este punto y en la reunión del 4 de Julio, se coordinará una sesión de trabajo con la Asesoría Jurídica, a fin de que se revise el proceso de contingentes con base a las diferencias que se presenten ya que en muchos casos los tiempos de respuesta son diferentes lo cual origina las diferencias entre la información remitida y la señalada por la PGR.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

19)“NICSP 20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas, con respecto a esta norma se solicita contemplar los ítems 1, 2 y 4 en el análisis por parte de la comisión institucional, el mismo si es de aplicación debido a que se refiere a políticas contables, las cuales como se ha indicado en otras oportunidades la Contabilidad Nacional emitió las Políticas Generales de Contabilidad Nacional, las cuales son de aplicación para todo el sector público incluyendo a los ministerios. De igual forma, si la comisión institucional considera que no es de aplicación, adjuntar la justificación del por qué.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que sobre el particular y



luego de revisado el alcance de la norma señalada se gestionó una reunión con la señora Esperanza Diaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, ya que para esta norma se había señalado como no aplica en informes anteriores y luego de lo indicado en el mismo se debe analizar el alcance que tiene la norma ya que luego de leída se tienen ciertos vacíos y dudas las cuales deben ser encaminadas por el ente rector. Dicha reunión se llevará a cabo el día 4 de Julio y a partir de la fecha se realizará un cronograma de trabajo para la atención de estas.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

20)“NICSP 31 Activos Intangibles, los ítems 2, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 referentes a medición, vida útil, importe depreciable, bajas, entre otros, si son de aplicación para el ministerio o al menos determinar la aplicación actual de algunos de ellos; por cuanto el ministerio debe evaluar el estado de estos ítems e informar a la Contabilidad Nacional; asimismo, si la comisión institucional considera que no son de aplicación para el ministerio, adjuntar la justificación del por qué. Es importante que el ministerio revise y analice si cuentan con desarrollos informáticos realizados con recursos propios, si cuentan con marcas registradas y activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción o que sirven como garantías de deudas.” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que a nivel de la Proveeduría Institucional y luego de una reunión sostenida el día 28 de junio de 2024 con el Departamento Financiero Contable, se entrará a conocer la norma y se determinará si



en efecto aplican los ítems señalados, tal y como indica el informe, para verificar el alcance de la misma, en caso de que si se cuente con un avance a la fecha se incorporará en el informe del segundo trimestre, así mismo, en caso de que no se presente avance se gestionará una sesión de trabajo con la señora Esperanza Díaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, para conocer el alcance que debe perseguir los ítem señalados. Así mismo, este ítem se incorporará en el apartado de brechas del informe correspondiente al II trimestre de 2024, con el fin de brindarle el debido seguimiento.

➤ MH-DGCN-DIR-OF-0691-2023

21)“NICSP 39 Beneficios a los empleados, tomar en consideración los ítems 2 y 4, los mismos se refieren a temas de vacaciones, aguinaldo, distinción entre contribución definida y beneficio definido, estos se deben analizar en conjunto con el área involucrada para determinar el estado del cumplimiento, ya sea como No Cumple o Cumple Parcialmente” En proceso Comisión Institucional NICSP

ACCIONES REALIZADAS:

Según correo electrónico del señor Diego Vega Gonzalez, de fecha 28 de junio de 2024, indica que sobre el particular y luego de revisados los ítems señalados se gestionó una reunión con la señora Esperanza Diaz Aguilar, funcionaria de la Contabilidad Nacional, ya que tienen ciertos vacíos y dudas las cuales deben ser encaminadas por el ente rector. Dicha reunión se llevará a cabo el día 4 de Julio y a partir de la fecha se realizará un cronograma de trabajo para la atención de estas. Así mismo, este ítem se incorporará en el apartado de brechas del informe correspondiente al II trimestre de 2024, con el fin de brindarle el debido seguimiento.



➤ MH-DGPN-USCEP-INF-0022-2023

22)“6.1 Informar a esta rectoría, las medidas que se tomarán respecto a las incompatibilidades expuestas en el presente informe, si los funcionarios identificados con asignación de roles y perfiles incompatibles deben poseer de manera indefectible tal asignación, deberán fundamentar la razón del por qué no es posible separar y distribuir las funciones de manera que se cumpla con la normativa de control interno y las relacionadas con el proceso de incompatibilidad de tareas.”

ACCIONES REALIZADAS:

En el oficio MEIC-FC-OF-050-2023, realizado por el Sr. Jose Rafael Gómez Bonilla, la situación que se presenta a raíz de la fiscalización referente a la asignación de roles y perfiles, obedece a la escasez de personal, lo que obliga que irremediablemente haya funcionarios con incompatibilidad de roles asociada. Por lo tanto, como medida de atención inmediata, se procederá con el traslado vía artículo 122 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil por un periodo de 60 días de una funcionaria al Departamento Financiero Contable, con posibilidad de prorroga en el traslado. Por lo tanto, al mes de Setiembre del presente año (2023), se realizará una revisión por parte del Departamento Financiero Contable en compañía del Comité de roles de SIGAF, a fin de revisar los roles con los que cuenta cada funcionario y determinar la posibilidad de eliminación o traslado de algunos de estos a otros funcionarios a fin de evitar las incompatibilidades señaladas.

➤ MH-DGPN-USCEP-INF-0022-2023

23)“6.2 Comunicar a este ente rector las medidas y controles alternativos implementados que aseguren



razonablemente el correcto desempeño y correcta aplicación de la normativa para aquellos casos que se identifica incompatibilidad al ejecutar los procesos de la administración financiera, debiendo informar a este ente rector a más tardar el 27 de octubre del presente año, las medidas correctivas a implementar, con el fin de subsanar las asignaciones incompatibles.”

ACCIONES REALIZADAS:

En el oficio MEIC-FC-OF-050-2023, realizado por el Sr. Jose Rafael Gómez Bonilla, la situación que se presenta a raíz de la fiscalización referente a la asignación de roles y perfiles, obedece a la escasez de personal, lo que obliga que irremediablemente haya funcionarios con incompatibilidad de roles asociada. Por lo tanto, como medida de atención inmediata, según oficio DF-OF-015-2024 se procederá con el traslado vía artículo 122 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil por un periodo de 60 días de una funcionaria al Departamento Financiero Contable, con posibilidad de prórroga en el traslado. Por lo tanto, al mes de Setiembre del presente año (2023), se realizará una revisión por parte del Departamento Financiero Contable en compañía del Comité de roles de SIGAF, a fin de revisar los roles con los que cuenta cada funcionario y determinar la posibilidad de eliminación o traslado de algunos de estos a otros funcionarios a fin de evitar las incompatibilidades señaladas. Mediante oficio DIAF-DFC-034-2024 emitido por el señor Diego Vega Gonzalez, se solicita roles para la nueva funcionaria de DFC.

2.2.2 EN TIEMPO

➤ AI-EAINF-004-2022

24)“Mantener expedientes actualizados, completos y seguros (copia del convenio, estudios de respaldo,



estudios de costo-beneficio, correos de trámite, VB de la Asesoría Jurídica, informes de medio periodo, fin de periodo y cierre del proyecto, instrumento de control del gasto cuando hay dinero o donación de bienes de los instrumentos de cooperación), de manera que se puedan tomar decisiones oportunas y puedan ser consultados posterior al cierre de los proyectos.” Fecha estimada de cumplimiento 31 diciembre 2025 (fecha establecida por DIGEPYME)

ACCIONES REALIZADAS:

DTIC brinda acceso a la Auditoría Interna al link en la SAN para la revisión de los instrumentos de cooperación de DIGEPYME con la debida autorización de esa dirección, pero una vez revisados se determina que algunos están incompletos y otros no tienen información alguna. Posteriormente se realiza reunión el 17 de abril del 2024 con el director, las jefaturas de DIGEPYME y la Auditoría Interna y se explica la urgencia de tener la información completa. Ante esta situación, se recibe oficio DIGEPYME-OF-078-2024 del 3 de mayo de 2024, donde indica el compromiso de DIGEPYME y adjunta cronograma de acción para un año para buscar y completar la información. Por otra parte, la UPI elaboro y fue promulgada por parte del sr. Ministro la CIRCULAR N°DM-CIR-001-2023, denominada “CONFORMACIÓN Y MANEJO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”, que tuvo como objeto, contar con una política institucional de la conformación y manejo de expedientes administrativos, relacionados con las políticas, planes (especialmente metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), y cualquier otro), programas, proyectos, instrumentos de cooperación nacional e internacional.



➤ DFOE-FIP-IF-00007-2021 del Sector Agropecuario

25)“Elaborar, aprobar e implementar, un diseño conceptual y metodológico para la integración de la información de los mercados de bienes y servicios agropecuarios (convencionales, orgánicos y en transición) que adquiere el Estado, que incluya la estandarización de información entre instituciones del sector agropecuario, considerando al menos aspectos como: a. Generación de indicadores y parámetros relacionados a la medición del nivel de concentración de mercados (competencia) en bienes y servicios agropecuarios sostenibles. b. Preparación de la información base sobre los mercados de bienes y servicios sostenibles, que sirva de insumo para el reporte de los efectos de la política de compras públicas sostenibles en el marco de la implementación de las acciones de política pública. c. Mecanismos de suministro de información digital en línea para las instituciones usuarias del sector público de dicha información.” Fecha estimada de cumplimiento 2025 (fecha establecida por DIGEPYME)

ACCIONES REALIZADAS:

Mediante correo electrónico del sr. Johnny Jiménez Bastos, funcionario de DIGEPYME, de fecha 13 de mayo de 2024, indica que: se está en el proceso de revisión y aprobación del acuerdo de creación de la “Mesa de Trabajo MEIC-MAG” para el cumplimiento de la disposición 4.6 del informe N°DFOE-IF-00007-2021. Proceso en el que se han intercambiado los borradores del acuerdo específico. En el marco de este acuerdo se espera que la Mesa de Trabajo tenga como objetivo guiar, coordinar y supervisar la implementación de lo



establecido por la CGR en la disposición 4.6 del Informe supra citado, así como lo establecido en su plan de acción.

El borrador de acuerdo está en el proceso de finalización de las observaciones técnicas para ser remitido a los despachos ministeriales para su aprobación y firma. De conformidad con el plan de acción la disposición 4.6 del informe N°DFOE-IF-00007-2021, será cumplida en forma absoluta hasta el año 2027.

2.2.3 SIN EFECTO

➤ Informe N°DFOE-GOB-IAD-00013-2023

26)“Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el calendario de trabajo con las actividades necesarias para efectuar el monitoreo del alcance, tiempo, costo, calidad y seguridad del proyecto. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, una certificación que haga constar que, al 22 de febrero de 2024, se elaboró, aprobó y divulgó el calendario de trabajo con las actividades necesarias para efectuar el monitoreo del alcance, tiempo, costo, calidad y seguridad del proyecto. Asimismo, remitir a más tardar el 22 de mayo de 2024, un primer informe de avance en la implementación del calendario de trabajo (ver párrafos del 2.8 al 2.21).”

27)“Definir, aprobar e implementar el Plan de la gestión de riesgos de acuerdo con el apartado 5.3.5, inciso a, de la Guía Metodológica para la Gestión de Proyectos de T.I. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, una certificación que haga constar que, al 29 de marzo de 2024, se definió y aprobó el Plan de la gestión de riesgos de acuerdo con el apartado 5.3.5, inciso a, de la Guía Metodológica para



la gestión de proyectos de T.I. Asimismo, remitir a más tardar el 29 de mayo de 2024, una certificación donde se acredite su implementación (ver párrafos del 2.8 al 2.21).

28)Elaborar y comunicar al coordinador del proyecto, los informes integrales de desempeño alcanzado con la periodicidad adecuada acorde a la Guía, apartado 5.6.1 incisos A, B y C, considerando al menos, el insumo de requerimientos, calendario de trabajo, la planificación de riesgos y plan de pruebas. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, una certificación que haga constar que, al 30 de julio de 2024, se elaboró y comunicó al coordinador del proyecto, el primer informe integral de desempeño alcanzado del proyecto GAMMA SIEC, acorde con la Guía Metodológica (ver párrafos del 2.8 al 2.21).

29)Establecer y aprobar el documento donde se oficialicen los requerimientos del SIEC y lo que va a desarrollarse en el proyecto GAMMA SIEC, de forma detallada y precisa según lo señala expresamente la Guía Metodológica, apartado 5.3.4.1, de manera que con ello se defina el alcance del proyecto y se convierta en el instrumento base para el control de cambios en la ejecución del mismo. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, una certificación que haga constar que, al 30 de enero de 2024, se estableció y aprobó el documento donde se oficialicen los requerimientos del SIEC y lo que va a desarrollarse en el proyecto GAMMA SIEC, de forma detallada y precisa según lo señala expresamente la Guía Metodológica, apartado 5.3.4.1, de manera que con ello se defina el alcance del proyecto y se convierta en el instrumento base para el control de cambios en la ejecución del mismo (ver párrafos del 2.22 al 2.31).



30)Elaborar y aprobar el plan de testeo y las plantillas correspondientes tomando como base el insumo de requerimientos aprobado. Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, una certificación que haga constar que, al 29 de marzo de 2024, se elaboró y aprobó el plan de testeo y las plantillas correspondientes tomando como base el insumo de requerimientos aprobado (ver párrafos del 2.22 al 2.31).

ACCIONES REALIZADAS:

Mediante oficio MEIC-DM-OF-452-2023 de fecha 15 de diciembre 2023, se inicia el proceso de suspensión temporal del Convenio ICE-SBD-MEIC y mediante MEIC-DM-OF-079-2024 del 11 de marzo de 2024, se remite la propuesta de terminación del Convenio, adicionalmente con el oficio MEIC-DIGEPYME-OF-068-2024 de fecha 05 de abril 2024, se indica la imposibilidad para DIGEPYME de cumplir con las disposiciones emitidas por la CGR.

Posteriormente, se envía correo con fecha 22 de mayo 2024 con el documento MEIC-DIGEPYME-OF-100-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por señor Roberto Alvarado Astúa, ex-Director de DIGEPYME, donde se adjunta el documento “Terminación anticipada del Convenio de Cooperación entre el MEIC, ICE y la Secretaría Técnica del SBD”. Además, indica en cuanto a la estimación del impacto operativo, financiero, presupuestario y eventuales perjuicios en el marco del presente convenio, por decisión Administrativa, este tema se manejó con un equipo interdisciplinario conformado por los despachos de cada organización y los departamentos legales correspondientes, eximiendo del proceso a la DIGEPYME; por tanto,



recomendamos solicitar dicha información al Despacho del señor Ministro.

2.3 Deber de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna

Se recuerda a la Administración las consecuencias (artículo 39) de incumplir con lo establecido en la Ley General de Control Interno (Contraloría General de la República Costa Rica, 2009), en sus artículos 12, 36 y 37, mismos que establecen lo siguiente:

“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

[...] c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.” (Lo destacado no es del original)

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

“Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:



- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados” (Lo destacado no es del original)

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.” (Lo destacado no es del original)

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley...

[...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las



recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.” (Lo destacado no es del original)

3. CONCLUSIONES

3.1 El porcentaje de cumplimiento para la Administración fue del 76.04% que corresponde a un nivel de desempeño BUENO en la atención a recomendaciones para el año 2023.

3.2 El incumplimiento del 23.96% de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, podrían llegar a ser causal de responsabilidad administrativa según lo establece el artículo 39 de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”.

4. OBSERVACIONES

4.1 Remisión del Informe

Los resultados obtenidos en este estudio son presentados al señor Francisco Gamboa Soto, Ministro del MEIC mediante el oficio AI-OF-058-2024 del 20 de agosto del 2024, fecha a partir de la cual se da por finalizado este estudio.

Además, este informe deberá publicado oportunamente en la nueva página web de MEIC.

4.2 Algunos aspectos de la Ley General de Control Interno

En cumplimiento de la directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General



de Control Interno N°8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.

4.3 Responsable del estudio

El estudio fue realizado por la funcionaria de esta Auditoría Interna, señora Marlene Morera Pacheco, con la supervisión de señor Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

Luis Orlando Araya Carranza
AUDITOR INTERNO

Anexo 1

Cuadro de Estado de Cumplimiento de Recomendaciones
MEIC emitidas por la Auditoría Interna.

Copia:

Patricia Rojas Morales, Viceministra
Christiam Rucavado Leandro, Viceministro
Archivo

MMP / LAC



5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asamblea Legislativa de Costa Rica (setiembre 4, 2002). *Ley General de Control Interno. Ley 8292*. Consultado en línea.

<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/leyes-reglamentos/ley-control-interno-8292.pdf>

Contraloría General de la República, Costa Rica (febrero 6, 2009). *Normas de Control Interno para el Sector Público. N-2-2009 CO-DFOE*. Consultado en línea.

<https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/control-interno/nci-publico-2-2009-co-dfoe-n.pdf>

Poder Ejecutivo (julio 19, 1996). Reforma Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Decreto Ejecutivo 41688-MEIC. Consultado en línea.

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88767&nValor3=116211&strTipM=TC